

**COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**C. DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E . -**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión Pública Ordinaria del día 14 de junio de este año 2022, el Ciudadano Diputado Armando Martínez Vega, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que se Reforman las Fracciones XII y XIII del artículo 5 y Fracciones IX y X del artículo 34; y se adiciona una Fracción XIV al artículo 5 y una Fracción XI al artículo 34, todo a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur.

II.- En la misma fecha, 14 de junio del año en curso, la Comisión permanente de Ciencia y Tecnología recibió para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa a que se alude en punto inmediato anterior, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las Comisiones Permanente deberán presentar el Dictamen que corresponda, en un plazo no mayor de hasta 30 días hábiles siguientes a aquel en que las hayan recibido, es por ello, que en acatamiento a esta Disposición y dentro del término que nos concede, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.



## DICTAMEN

## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

III.- Se establece por el iniciador, que el Día 8 de Marzo de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer, “Cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día, vemos en estos hechos una lucha de no menos de noventa años en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo”.

Señala que en este orden de ideas, la Unesco conmemora el día Internacional de la Mujer y las Niñas en la ciencia, adicionando que “La celebración, el 11 de febrero de 2021, del sexto Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Asamblea Científica llevada a cabo en la sede de las Naciones Unidas, con el objetivo e interés de impulsar el progreso en la consecución de la Agenda de Desarrollo 2030 y sus 17 Objetivos Mundiales, el tema de la Asamblea del Sexto Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia es “Más Allá de las Fronteras: Igualdad en la Ciencia para la Sociedad”, con un enfoque especial en el valor de los aspectos sociales y las dimensiones culturales en la ciencia, la tecnología y la innovación para mejorar los programas de desarrollo sostenible.”, es aquí que “La propia Unesco menciona que: En los últimos 15 años, la comunidad internacional ha hecho un gran esfuerzo para inspirar y promover la participación de las mujeres y las niñas en la ciencia. Sin embargo, las mujeres siguen encontrando obstáculos para desenvolverse en el campo de la ciencia.”

En este contexto expresa el iniciador que es claro que la desigualdad en la ciencia y la tecnología es persistente en los últimos años a nivel mundial, es increíble que el crecimiento de la mujer en este ramo no es tan desarrollado, según datos de la propia Unesco menciona que 30 por ciento de los investigadores en todo el mundo son mujeres, solo alrededor del 30 por ciento de todas las estudiantes escogen estudios superiores dentro del campo de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y matemáticas.

Así mismo que en México, de acuerdo con el Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés), en su reporte Global Gender Gap Report 2020: “México se encuentra entre el top 5 de países que avanzaron en el cierre de su brecha de género. El WEF destaca que esto se ha debido en gran parte a la incursión de mujeres mexicanas en puestos de administración pública, legislativos, entre otros. Respecto a la conclusión exitosa de carreras relacionadas con ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM por sus siglas en inglés), el WEF registra que únicamente 14.46 por ciento de estudiantes son mujeres.”

En el sentido anterior, expresa que en materia Legislativa, con fecha 03 de febrero de 2022, fue aprobada por el pleno de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, reforma al Ley de Ciencia y Tecnología, misma que tiene como objetivo adicionar el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la difusión de los trabajos de alto impacto



## DICTAMEN

## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

científico de las mujeres en las diferentes ramas de la ciencia, tecnológica e innovación y acelerar su mayor acceso y participación en forma sostenida, por lo que toda vez que en materia científica y tecnológica el Estado de Baja California Sur es la octava entidad más competitiva del país de acuerdo con el Índice de Competitividad Estatal del Instituto Mexicano para la Competitividad, y contando con ocho Centros de Investigación de nivel internacional, además de un número de instituciones de educación, que juntos permiten satisfacer las necesidades de formación de recursos humanos de alto nivel en nuestro Estado, es que propone realizar adiciones en nuestro marco normativo con la finalidad de “adicionar el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la difusión de los trabajos de alto impacto científico de las mujeres en las diferentes ramas de la ciencia, tecnológica e innovación y acelerar su mayor acceso y participación en forma sostenida”.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción XXI y 46 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta; debiendo precisar, que la iniciativa fue presentada por el Diputado Armando Martínez Vega, integrante de esta XVI Legislatura, quien en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones.

**SEGUNDO.-** Quienes integramos la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, una vez realizados los estudios y análisis de la iniciativa que se dictamina, concordamos con las consideraciones vertidas por el iniciador en su escrito inicial, así mismo discurrimos procedente realizar reformas al marco normativo en materia de Ciencia y tecnología con la finalidad de fortalecimiento de los trabajos de alto impacto científico de manera equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres, lo anterior de conformidad con los siguientes razonamientos:

En México, la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.



## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En materia Legislativa es obligación tanto del Congreso de la Unión como de los Congresos Estatales vigilar que en toda normatividad se respete el principio de la paridad de Género, propiciando la participación equilibrada, justa, y legal en este sentido.

Sin embargo en materia científica existe una gran brecha o disparidad sistemática en el ámbito científico considerando quienes dictaminan transcribir a manera de ejemplo parte del mensaje de inicio realizado por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces titular del CONACYT en la celebración del “Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia” cuya participación se encuentra en el comunicado No. 279 publicado en fecha 12 de febrero de 2022 por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que dice lo siguiente:

“...los estudios sobre la inequidad de género en la ciencia señalan a los estereotipos sociales y culturales como uno de los factores determinantes que impiden el que las niñas y mujeres elijan carreras científicas, los cuales son reforzados desde las narrativas mediáticas que difunden modelos patriarcales en la ciencia. Esto deja a las niñas y adolescentes sin modelos positivos que estimulen la autoconfianza de asumir los retos de las mal llamadas “carreras duras”, como matemáticas, física o ingenierías. Más adelante, enfatizó la necesidad de derribar prejuicios, erradicar las distintas violencias contra las mujeres y atender los rezagos históricos, sobre todo en las niñas y mujeres de familias indígenas, campesinas, artesanas y de zonas urbanas marginales. Destacó también la necesidad de fortalecer una visión, desde la diversidad, para incorporar a más mujeres en el campo científico y así contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas y amenazas mundiales, como son las crisis sanitarias y el acelerado deterioro ambiental.”

En este sentido, derivado del estudio y análisis realizado por la Comisión dictaminadora se confirma que en nuestra Legislación Estatal es la ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur, aquella que tiene como “objeto fomentar, impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, la promoción de una cultura científica en la sociedad...”, así mismo que dentro de los objetos de la Ley y las obligaciones en materia de fomento al desarrollo de la investigación científica y tecnológica establecidas en la propia Ley no se establece o fomenta de manera alguna el principio de paridad de género, contrario a la Ley de Ciencia y Tecnología publicada en el diario Oficial de La Federación en fecha 5 de junio de 2002, que establece una igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres, garantizando el principio de paridad de género dentro de



## DICTAMEN

## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

los principios que rigen el apoyo para fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en la contribución del Estado en el desarrollo de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad.

Por lo anterior, quienes suscribimos el presente dictamen con fundamento en las consideraciones vertidas por el iniciador y señalas en el antecedente III del presente dictamen, así como los argumentos establecidos en este considerando, discurrimos que derivado de la clara desigualdad en la ciencia y la tecnología que es persistente en los últimos años a nivel mundial, el crecimiento de la mujer en este ramo no es tan desarrollado como debería de ser, siendo necesario llevar a cabo las reformas con el objeto de que la normatividad en materia en ciencia y tecnología establezca como objeto y fundamento una participación equilibrada, justa, y legal, que asegure que al igual que los hombres, que las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en materia de Ciencia y Tecnología, siendo acorde a esto las propuestas presentadas por el iniciador.

**TERCERO.-** Quienes suscriben el presente dictamen, si bien consideramos procedente las propuestas que en este documento se dictaminan, también discurrimos derivado del análisis realizado a las mismas, hacer uso de las facultad que nos otorga el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y ampliar y proponer cambios al decreto inicial, lo anterior en consideración con el decreto publicado en el Diario oficial de la Federación de Fecha 11 de mayo de 2022 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de diversas Leyes Generales y Federales **con el objeto de incluir en ellas la participación equilibrada, paritaria y sin discriminación entre mujeres y hombres, mismo decreto que fundamenta las propuestas siguientes:**

I.- Respecto a la propuesta de incluir una fracción XIV al artículo 5, en el que se establece el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la difusión de los trabajos de alto impacto científico de las mujeres en las diferentes ramas de la ciencia, tecnología e innovación realizada por el iniciador, se propone de conformidad con el principio de paridad de género tomando en cuenta la participación equilibrada, paritaria y sin discriminación entre mujeres y hombres a la que nos hemos referido anteriormente, modificar el texto para quedar de la siguiente manera:



## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*“Fortalecer los mecanismos institucionales para promover la difusión de los trabajos de alto impacto científico de manera equilibrada, paritaria y sin discriminación entre mujeres y hombres en las diferentes ramas de la ciencia, tecnológica e innovación”*

II.- Ahora bien derivado del decreto a que se alude al inicio del presente considerando y en razón de llevar a cabo la armonización en materia de Equidad de Género de nuestra Legislación Local con la Ley de Ciencia y Tecnología expedida por el Congreso de la Unión, consideramos viable incluir al proyecto de decreto que se discute las siguientes reformas:

- a) Se propone incluir en la fracción XII del artículo 33, dentro de los criterios que regirán el apoyo que el Gobierno del Estado proporcione para fomentar y desarrollar la investigación científica y tecnológica, cuando se refiere a “...*incentivar la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos*”, **esta participación se realice de forma equilibrada, paritaria y sin discriminación entre mujeres y hombres.**
- b) Se propone reformar el artículo 57 del ordenamiento que nos ocupa, con el objeto de incluir dentro del texto vigente que el apoyo a la investigación científica y tecnológica **“será en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres, garantizando el principio de paridad de género.”**, para que dicho artículo diga lo siguiente:

*“El Gobierno del Estado apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres, garantizando el principio de paridad de género**”*

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo normado por el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que “Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto”, al respecto se anexa oficio No. I.E.L/195/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, signado por la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos del



## DICTAMEN

## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se establece que “**el Dictamen correspondiente no causa Impacto Presupuestal alguno**”, mismo que se anexa a la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## DECRETA.

**SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 33, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 34 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5 Y UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 34, TODO A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las Fracciones XII y XIII del Artículo 5, Fracción XII del artículo 33, Fracciones IX y X del Artículo 34 y el primer párrafo del artículo 57; y se adiciona una fracción XIV al artículo 5 y una fracción XI al artículo 34, todo a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5º.-** La presente ley tiene por objeto:

**De la I.- a la XI.- ...**

**XII.-** Impulsar la creación del Sistema Estatal de Investigadores y regular su funcionamiento;

**XIII.-** Estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica mediante el otorgamiento del Premio Estatal de Ciencia y Tecnología; **y**



## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**XIV.- Fortalecer los mecanismos institucionales para promover la difusión de los trabajos de alto impacto científico de manera equilibrada, paritaria y sin discriminación entre mujeres y hombres en las diferentes ramas de la ciencia, tecnológica e innovación.**

### **ARTÍCULO 33.- ...**

De la **I.-** a la **XI.-** ...

**XII.-** Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado, fomenta y apoya la investigación científica y tecnológica, deberán buscar el mayor efecto benéfico de estas actividades en la enseñanza y aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación en todos los niveles, así como incentivar la participación **equilibrada, paritaria y sin discriminación entre mujeres y hombres en el** desarrollo de nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

De la **XIII.-** a la **XVII.-** ...

**ARTÍCULO 34.-** Se fomentará el desarrollo de la investigación científica y tecnológica a través de:

De la **I.-** a la **VIII.-** ...

**IX.-** Los programas educativos, estímulos fiscales, financieros y facilidades en materia administrativa e industrial, regímenes de propiedad intelectual, en los términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables;

**X.-** El acopio, procesamiento, sistematización, difusión y divulgación de información acerca de actividades de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo en el Estado, en el país y en el extranjero, cuando esto sea posible y conveniente; **y**

**XI.- Fortalecer los mecanismos institucionales para promover la difusión de los trabajos de alto impacto científico de manera equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres.**



**COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ARTÍCULO 57.-** El Gobierno del Estado apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres, garantizando el principio de paridad de género.**

...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los **06 días del mes de octubre de 2022.**

**ATENTAMENTE**  
**COMISION PERMANENTE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**DIP. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA**  
**PRESIDENTE.**

**DIP. JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR**  
**SECRETARIO.**

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO**  
**SECRETARIA.**